

Resolución N° 271/18

La Plata, 14 de marzo de 2018.

VISTO: El informe elevado por los representantes de esta Suprema Corte comisionados por ante la Décimo Novena Sesión del Consejo Consultivo del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos obrante a fs. 44/46, como asimismo el informe confeccionado por los profesionales del Área de Registro de Aspirantes a Guardas con fines de Adopción y Digesto de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales de fs. 78/79; y

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo del día 19 de abril de 2017 fue considerada oportuna la suscripción del Protocolo de Convocatorias Públicas (fs. 48) que se encuentra agregado a estas actuaciones (fs. 3/9). Sin embargo, se estimó prudente plantear la solicitud de concesión de un plazo de seis (6) meses para su firma, dado que era relevante para asumir dicho compromiso determinar el impacto que su implementación tendría en la práctica en los organismos jurisdiccionales intervinientes.

Encontrándose vencido dicho plazo y en atención al contenido del informe producido por el Área de Registro de Aspirante a Guarda con fines de Adopción respecto del impacto que ha tenido durante estos seis meses la participación en convocatorias públicas (fs. 78/79), corresponde resolverse la firma del Protocolo y la organización de su puesta en práctica.

En tal sentido, al observar el informe realizado por la titular del Registro de Aspirantes a Guarda con fines de Adopción, resulta oportuno suscribir el Protocolo y disponer que las tareas de evaluación de los postulantes que de tal instrumento se desprenden, sean asumidas por los magistrados locales con competencia en la materia, según lo dictaminado por la Dirección de Servicios Legales (fs. 17/23).

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1. Suscribir el "Protocolo de Convocatorias Públicas" del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos puesto a consideración del Tribunal.

2. Establecer que las tareas de evaluación de los postulantes que se desprenden del Protocolo serán asumidas por los magistrados locales con competencia en la materia.

Regístrese. Comuníquese.

FIRMADO: HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, MATIAS JOSE ALVAREZ, Secretario.